

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2014-10090** *Orden GAN/44/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria para colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas de la campaña 2014.*

El año 2006 entraba en vigor el sistema de pago único de las ayudas directas que reciben los agricultores y ganaderos con cargo a los fondos del FEAGA, implantándose al mismo tiempo un sistema de cumplimentación y presentación de la solicitud única de ayudas por vía telemática que complicaba sustancialmente su tramitación.

Actualmente, la vía telemática de cumplimentación de solicitudes continúa siendo un medio prácticamente exclusivo para su presentación. La dificultad de acceso a estos medios en el mundo rural y sobre todo, la dificultad y el alto grado de variabilidad de este tipo de ayudas, determina la conveniencia, e incluso la necesidad, de contar con apoyo cualificado para la cumplimentación de las solicitudes.

Como consecuencia de ello, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y cooperativistas y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, colaboran en el asesoramiento, cumplimentación y presentación de las solicitudes del Sistema Integrado de Ayudas (en adelante SIA).

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permiten establecer canales de información desde estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única del año 2014 regulada en la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por las que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-10090

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en el artículo 4.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 44.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014:

2014.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 40.000,00 €.

2014.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 4.000,00 €.

#### Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades realizadas en el año 2014 de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de los mismos en la forma señalada en el artículo 5.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, según el modelo del anexo I, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose acompañar a la solicitud una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa, con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. La presentación de la solicitud conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a los órganos gestores para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

#### Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

#### Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada resolución. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número acreditado de solicitudes cumplimentadas y tramitadas y su posterior multiplicación por el número de solicitudes asesoradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30,00 € por solicitud.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 10. Incompatibilidad, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del beneficiario.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta Orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la directora general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gomez.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS  
Y COOPERATIVAS AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN  
DE LA SOLICITUD ÚNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE AYUDAS DE LA CAMPAÑA 2014**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad de representante de la OPA o cooperativa agraria  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_, ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
CP \_\_\_\_\_ Teléfonos. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS**

Código Banco	Código sucursal	Control	Nº Cuenta o libreta

**SOLICITA**

Acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden GAN \_\_\_/2014 de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente subvención, que conozco y acepto.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

**AUTORIZA** a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social  (marque X en su caso).

O, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes.  (marque X en su caso).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Relación nominal de las solicitudes tramitadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.

**CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

2014/10090

CVE-2014-10090